

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL CONCEPCION, SOLOLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	17
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	18
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor
Bacilio Juracan Lejá
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, SOLOLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, SOLOLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado
- 2 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas





- 3 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 4 Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público
- 5 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 6 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Concepción, Sololá, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros,



Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Préstamos utilizados para un fin diferente al contratado

Condición

La municipalidad adquirió con el INFOM los siguientes préstamos 1) No. 07.08.0019.010 según Resolución No.173-2009 por la cantidad de Q.600,000.00, fondos destinados exclusivamente para financiar la ejecución del proyecto de MEJORAMIENTO CALLE CASERIO PACHICOJ, FASE II comprobándose que dicho préstamo no fué utilizado para dicho destino, reprogramando los recursos para pagos en concepto de compra de materiales para reparación y mantenimiento de calles y avenidas, reparación del sistema de agua potable, pago de estudios técnicos y otros. 2) Préstamo No. 07.08.019.09 según resolución No. FIP-7-2009 por la cantidad de Q. 335,000.00 fondos destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, ALDEA PATZUTZUN, CONCEPCION SOLOLA comprobándose que dicho préstamo no fué utilizado para dicho destino, reprogramando los recursos para pagos en concepto de dragado de canales pluviales, mantenimiento y reparación de caminos, extracción de deslaves, limpieza de transversales y adoquinados, reciclaje de desechos sólidos, dinero que fué tomado de la disponibilidad de los proyectos descritos.

Criterio

Quinto considerando de la resolución No. 173-2009 emitida por la junta de directiva del Instituto de Fomento Municipal la cual indica, que la municipalidad de CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, conforme a solicitud del Alcalde Municipal, en memorial de fecha 27 de julio de 2,009, solicitó al Instituto de Fomento Municipal un préstamo con recursos del fondo patrimonial por un monto de Q. 600,000.00, que a doce meses plazo, garantizado con el impuesto al valor agregado IVA-PAZ, y que será utilizado para MEJORAMIENTO DE CALLE CASERIO PACHICOJ FASE II.

Resolución administrativa de Concesión de Crédito No. No. FIP-7-2009, en la cual se indica que el destino del préstamo por la cantidad de Q. 335,000.00 es exclusivamente para la construcción del PUENTE VEHICULAR, ALDEA PATZUTZUN, CONCEPCION, SOLOLA.



Causa

Incumplimiento a cláusula de contrato de Crédito, y Normativa legal vigente.

Efecto

No se cuenta con la disponibilidad financiera para concluir los proyectos programados inicialmente.

Recomendación

Que los miembros del Concejo Municipal cumplan porque los fondos provenientes de préstamos, se utilicen exclusivamente para los fines establecidos.

Comentario de los Responsables

Sobre este caso la municipalidad es autónoma y por situaciones urgentes el concejo emitió un acuerdo municipal sobre el cambio del destino de los fondos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración confirman la reprogramación de los fondos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el señor Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.2**Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros****Condición**

En la municipalidad se observó la inexistencia de almacén para el resguardo de los materiales y suministros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, establece en el Módulo IV Versión 1, todo el procedimiento para el control de Bienes y Suministros adquiridos por la Municipalidad.



Causa

Incumplimiento a la Normativa legal vigente.

Efecto

Descontrol y riesgo de pérdida de los bienes y suministros adquiridos.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto se habilite de forma inmediata un local adecuado para el resguardo de los bienes y suministros que la Municipalidad adquiere.

Comentario de los Responsables

Se cuenta con una bodega a un costado de la municipalidad donde se guardan los materiales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos no son satisfactorios, y no se llevan los registros estipulados en el Manual de Administración Financiera Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras****Condición**

Se comprobó que se fraccionó la negociación, con el objeto de evadir la práctica de Cotización, establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, al efectuar los siguientes pagos: 1) Constructora Torre Fuerte, facturas No. 56 y 59 de fechas 28/01/2009 y 02/02/2009, por mantenimiento y reparación de caminos por la cantidad de Q. 28,300.00 y Q. 27,900.00; 2) DECORMEN, facturas No. 93, 95 y 96 todas de fecha 23/03/2009, por mantenimiento sistema de alcantarillado y



remodelación de edificios puestos de salud, por la cantidad de Q.26,500.00, Q.20,000.00 y Q.16,000.00; Facturas No. 98, 99 y 100 de fechas de 18/07/2009, 20/07/2009 y del 22/07/2009 por trabajo de dragados y reciclaje de desechos sólidos por los valores de Q.29,000.00, Q.29,600.00 y 29,600.00

3) Sistemas Integrales Atitlán, facturas No.108 y 109 ambas de fecha 24/03/2009, por concepto de mantenimiento y reparación de camino y campo de Fut-bol por valores de Q.18,145.00 y Q.29,500.00; facturas No.116, 118 y 122 de fechas 21/07/2009 y las dos últimas del 20/07/2009 por dragado y reparación de veredas, por un valor de Q. 22,950.00, Q. 14,000.00 y Q. 28,950.00; facturas No.131 y 132 de fecha 28/09/2009 y 29/09/2009, por un valor de Q. 25,000.00 y Q.40,000.00 por ampliación y reparación de camino; 4) Constructora y Transportes los Primos, facturas No. 69, 71 y 72 de fechas 24/03/2009 y 30/03/2009, 24/03/2009 por mantenimiento y reparación de edificios escolares, edificio municipal y áreas deportivas, por la cantidad de Q.29,000.00, Q.26,800.00 y Q.20,900.00; facturas No. 79 y 80 de fecha 21/07/2009 y 20/07/2009 por trabajos de dragado por un valor de Q.16,000.00 y Q.27,400.00; facturas No. 81, 84, 85 de fechas 20/07/2009, las dos ultimas del 22/07/2009, por trabajos de limpieza, extracción de derrumbes y dragado por la cantidad de Q.13,000.00, Q.28,079.96 y Q. 29,100.00; facturas No. 94 y 95 ambas de fecha 29/09/2009 por dragado y mantenimiento por valores de Q.20,000.00 y Q.25,000.00; 5) Empresa Loma de los Vados, facturas No.1194 y 1195, de fechas 01/06/2009 y 05/06/2009, por reparación de caminos peatonales, por la cantidad de Q.22,634.23 y Q.27,500.00. El total de los pagos efectuados ascienden a la cantidad de: Q.598,981. 42 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 17 establece: "Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente Ley, en el Capítulo III del Título III, Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y su reglamento"; y el artículo 38, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00)". Artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.



Causa

Falta de aplicación de los preceptos legales contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Que el valor pagado por los bienes y/o servicios adquiridos, no sean los más favorables.

Recomendación

Que la Corporación Municipal y el Tesorero Municipal eviten el fraccionamiento en la contratación de servicios y sujetarse a lo que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En ningún momento se fraccionaron los trabajos, ya que todos se encuentran ubicados en lugares diferentes.

Comentario de Auditoría

Los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo que se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad al Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 14,974.54, para cada uno.

Hallazgo No.2**Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas****Condición**

Se estableció que la Municipalidad de Concepción, Sololá, presentó fuera del plazo legal establecido a la Contraloría General de Cuentas, la copia del contrato No. 01-2009 de fecha 30/03/2009 por un monto de Q. 121,910.00 con IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 74 Registro de Contratos, establece lo siguiente: "Se crea el registro de los contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información y en su Artículo 75 Fines



de Registro de Contratos se establece que: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades municipales no llevan controles adecuados para cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provoca limitación para la Contraloría General de Cuentas en cuanto al control, registro y fiscalización de todos los contratos que celebra dicha municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones correspondientes, al Secretario Municipal para que coordinen el cumplimiento del traslado de las copias de todos los contratos que suscriba la municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

Ante tal situación con todo respeto, manifestamos que se envió la copia del mismo a la Delegación de la Contraloría de Cuentas de Sololá, efectivamente de manera extemporánea ya que por un error involuntario y fuera de nuestra voluntad quedo sin enviar durante el plazo señalado por la Ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración reconoce tal deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sancion económica de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Secretario Municipal por la cantidad de Q. 2,176.96.



Hallazgo No.3

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

Condición

Al efectuar el análisis legal de los expedientes de obras se determinaron incumplimientos a los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: CONTRATO No.02-2009 MEJORAMIENTO DE CALLES CASERIO PACHICOJ, FASE I de fecha 02/07/2009, monto Q.931,000.00, según acta No. 029-2009 de fecha 02/07/2009 la aprobación del Contrato fué suscrita sin haber presentado previamente la fianza de cumplimiento.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1 primer párrafo establece: "La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente Ley y su Reglamento". Y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26. Suscripción y Aprobación del Contrato. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el Artículo 65 de la Ley.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente.

Efecto

Falta de garantía en los procesos de contratación de obras.

Recomendación

Que las Autoridades Municipales previo a la compra o contratación de bienes, obras, suministros y servicios deben velar porque se cumpla con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Comentario de los Responsables

El contrato se celebró el 02 de julio de 2009, la fianza de cumplimiento es con fecha 07 de julio de 2009, la fianza de anticipo con fecha 07 de julio 2009 y el anticipo se pago con fecha 10 de julio de 2009 a la empresa, la obra esta totalmente terminada, por tanto no hubo irregularidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que el Acta de aprobación del contrato se realizó sin tener previamente la fianza de cumplimiento como lo establece la normativa legal vigente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 82, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.16,625.00.

Hallazgo No.4

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

Se determinó que la municipalidad no cumplió con presentar ante la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, el detalle de los préstamos internos contratados con bancos del sistema nacional.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, Artículo 115 establece que, el Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada con copia al INFOM.

Causa

Incumplimiento de la Norma Legal, negligencia y falta de interés en el cumplimiento de esta obligación.

Efecto

No se cuenta con información confiable y oportuna respecto al endeudamiento que tiene la Municipalidad.



Recomendación

El Concejo Municipal de forma inmediata debe cumplir con informar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas el detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada y enviar copia al Instituto de Fomento Municipal, INFOM.

Comentario de los Responsables

Al respecto se venía rindiendo los informes pero por poco personal que cuenta la Municipalidad ya no se pudo dar cumplimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la Ley obliga a que la presentación sea de forma mensual y en el presente caso se hizo hasta el 15 de mayo de 2009, lo que evidencia negligencia y falta de interés en el cumplimiento de esta obligación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.32-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Al revisar el área de caja y bancos se estableció que existen deficiencias de control interno los cuales se describen a continuación A) los cheques no cuentan con la leyenda NO NEGOCIABLE B) cheques firmados por el Alcalde Municipal, previo a consignar los datos del mismo.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.



Causa

Incumplimiento a las normas establecidas.

Efecto

Se presta a que en determinado momento dichos cheques sean cobrados por personas diferentes al beneficiario.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de la presente fecha todos los cheques que se emitan lleven la leyenda no negociable.

Comentario de los Responsables

No se ha estampado el sello porque los trabajadores devengan un sueldo muy bajo y como para tener que pagar su transporte a descambiar los cheques a la cabecera departamental de Sololá ya que en este municipio no se cuenta con el servicio de ningún banco. De igual manera sobre el cheque firmado en blanco, eso fue firmado por error ya que en ningún momento se haya trabajado así.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las deficiencias descritas son confirmadas por la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6**Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna****Condición**

Durante el desarrollo de la auditoría se determinó que la Municipalidad no cuenta con los servicios Profesionales de un auditor interno.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 88, establece: que las municipalidades deben contratar un auditor interno, cuyas funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.



Causa

Incumplimiento de la normativa legal establecida por parte de las Autoridades Municipales.

Efecto

Riesgo en los controles internos, en las áreas financieras y administrativas las cuales deben prevalecer en la entidad.

Recomendación

El Alcalde debe proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos para nombrar a un profesional que ocupe el cargo de Auditor Interno para que colabore a minimizar las deficiencias que ahora padece la Administración Municipal.

Comentario de los Responsables

Al principio del año 2009, se contó con un auditor interno que por irresponsabilidad del mismo ya no estuvo llegando, pero en el presente año ya fue contratada otra persona.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no son convincentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal a razón de Q.20, 000.00.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BACILIO JURACAN LEJA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	PEDRO JURACAN LOPIC	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	LORENZO SOLIS LOPIC	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	FELIPE SOLIS PAR	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
5	JULIAN LOPIC BALAM	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	PEDRO LOPIC JURACAN	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	PATRICIO SOLIS JURACAN	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	FRANCISCO TOS JURACAN	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	MARTIN COZ SOLIS	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012



10	PABLO RAXTUN	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	15/01/2012
11	LOCADIO FRANCISCO UJPAN CHOLOTIO	ENCARGADO DE UDAFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
12	CIPRIANO JULAJUJ ZET	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
13	VICTOR MANUEL TAX COZ	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009 Expresado en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	15,800.00	-	15,800.00	2,081.00	13,719.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	.6,700.00	-	6,700.00	-	6,700.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES YSERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10,000.00	-	10,000.00	2,515.00	7,485.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	8,300.00	-	8,300.00	2,810.00	5,490.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	2,500.00	-	2,500.00	298.90	2,201.10
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	690,000.00	345,588.41	1,035,588.41	1,077,105.78	(41,517.37)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,300,000.00	2,706,207.45	6,006,207.45	6,278,293.24	(272,085.79)
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	119,160.12	119,160.12	-	119,160.12
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	-	2,294,662.48	2,294,662.48	1,171,000.00	1,123,662.48
	TOTAL	4,033,300.00	5,465,618.46	9,498,918.46	8,534,103.92	964,814.54

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	Servicios Personales	915,832.84	373,206.82	1,289,039.66	1,142,144.99	89%
100	Servicios No Personales	538,266.76	1,503,424.54	2,041,691.30	2,024,770.17	99%
200	Materiales y Suministros	180,400.00	370,834.87	551,234.87	538,718.31	98%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	199,000.00	1,386,961.00	1,585,961.00	1,171,807.00	74%
400	Transferencias Corrientes	43,967.00	-11,234.92	32,732.08	27,557.08	84%
500	Transferencia de Capital	-	1,123,362.48	1,123,362.48	948,033.15	84%
700	Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,155,833.40	719,063.67	2,874,897.07	2,750,176.98	96%
	SUMAS	4,033,300.00	5,465,618.46	9,498,918.46	8,603,207.68	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

Municipalidad de Concepción, Departamento de Sololá
Descomposición de saldos de caja y bancos
a la fecha del corte y arqueo de valores
al 7 de enero de 2010
Expresado en Quetzales

	CUENTAS TRANSITORIAS	
118	Ret. Laboral Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	10,472.00
201	Ret. Laboral Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	75,534.61
202	Ret. Prima de Fianza	4,967.16
205	Ret. Impuesto Sobre la Renta S/Dieta	8,241.50
	SUMAN CUENTAS TRANSITORIAS	99,215.27
	CUENTAS ESCRITURALES	
21-1	Ing. Trib. Iva-Paz P/Funcionamiento	127,606.65
22-1	Ing. Ord. Aporte Constitucional P/Funcionamiento	49,792.65
22-1	Ing. Ord. Aporte Constitucional P/Funcionamiento/Fondo Rotativo	-
29-2-1	Impto. Circulación de Vehículo P/Funcionamiento	-
31-0151	Ingresos Propios Municipales	13,687.27
	SUMAN CUENTAS ESCRITURALES DE FUNCIONAMIENTO	191,086.57
21-2	Ing. Trib. Iva Paz P/Inversión	47.93
22-2	Ing. Ord. Aporte Constitucional P/Inversión	18.09
29-2-2	Impuesto de Circulación de Vehículo P/Inversión	-
29-3-2	Dist. De Petróleo y sus Derivados P/Inversión	-
31-0004	Codede Construcción Salón Cumunal Caserío Pujujilito	-
31-0004	Codede Ampliación de Agua Potable Cantón Chuisolís	90,000.00
31-0004	Codede Construcción de Muro Sector Lopic	154.00
42-1501	Préstamo para Ejecución de 11 Proyectos por Asociación Meyah G.	175,329.33
	SUMAN CUENTAS ESCRITURALES DE INVERSIÓN	265,549.35
	SUMAN CUENTAS ESCRITURALES	456,635.92
	SALDO SEGÚN SISTEMA AL 07 DE ENERO 2010	555,851.19
	-) Nota de debito pendiente de registrar en el sistema	100.00
	+) intereses ganados pendientes de registrar en el sistema	575.22
	SALDO AL 07 DE ENERO 2010	556,326.41



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

Municipalidad de Concepción, Departamento de Sololá
 Detalle de cuentas bancarias con saldos conciliados
 a la fecha del corte y arqueo de valores
 al 7 de enero de 2010
 Expresado en Quetzales

1	C.H.N. Cta. No. 02-001-000681-2 Municipalidad de Concepción	475.22
2	Banrural Cta. No. 3-022-07172-7 Única del Tesoro Municipal	465,697.19
3	Banrural Cta. No. 3-022-06985-0 Const. Muro Sec. Lopic	154
4	Banrural Cta. No. 3-022-09197-3 Const. Salón Cum. Pujujilito	-
5	Banrural Cta. No. 3-022-09402-1 Amp. Agua Potable Chuisolís	90,000.00
SUMAN CUENTAS FÍSICAS		556,326.41

